

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 348 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2021

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de diciembre del 2021; INFORME N°433 -2021/GRP -401000-401100 de fecha 20 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, se advierte que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Diciembre del 2021, se resuelve APROBAR la ampliación de plazo N° 07 de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO -LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA PIURA; CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680 por seis días.

Que, de la misma resolución y el Informe N° 672-2021 / GRP-401000-401400 de fecha 09 de diciembre del 2021, el sub Director de la Dirección de Infraestructura señala que según el análisis realizado y contando con lo expresado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones es PROCEDNTE la ampliación de plazo N° 07 por 04 días calendarios, debido a que la CONTRATISTA cumple con los plazos establecidos de acuerdo al artículo 85 D.S. 071-2018-PCM y modificado por el D.S. N°148-2019-PCM. para la presentación de su solicitud de Ampliación de Plazo, a pesar de cumplir con los Requerimientos técnicos de acuerdo al análisis del Área Usuaría, División de Obras y Liquidaciones.

Que, por ende la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material, que corresponde subsanar, que el plazo de ampliación es de 04 días y no es seis (06) como equivocadamente se ha señalado;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 288-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Noviembre del 2021;

Que, el numeral 1) del artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Diciembre del 2021, se resuelve APROBAR la ampliación de plazo N° 07 de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO -LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA PIURA; CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680 por seis días., cuando en realidad es de cuatro días.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-N° 348 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2021

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de diciembre del 2021, en el extremo de la parte resolutive que señala:

DICE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO -LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA PIURA; CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680 por seis días;

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO -LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA PIURA; CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680 por cuatro días

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunique a la Contratista domiciliada en Av. Mariscal José La Mar N° 638. Interior 706-Urb. Santa Cruz -Distrito Miraflores, correo electrónico zhangia@cygcinti.com y loscolmenares@cygcinti.com;

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL